

**DECRETO Nº 121/19
CRESPO (E.R.), 05 de Junio de 2019**

VISTO:

El expediente Nº 1197/19 presentado por la contribuyente Yolanda Rosario Portillo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contribuyente solicita se reconsidere la tasa de interés que se aplica a la deuda por tasa general inmobiliaria que posee sobre el inmueble Registro Nº 3241 de su propiedad.

Que dicha deuda corresponde a períodos no prescriptos que salvo en el período fiscal 2018, no corresponde a la tasa anual, sino a bimestres que le resultaron imposible afrontar dadas las dificultades económicas que ha tenido la contribuyente y que la llevaron a tomar la decisión de vender su propiedad.

Que la tasa de interés por mora aplicable a las obligaciones fiscales vencidas en la Municipalidad equivale a la que cobra el Banco de la Nación Argentina para su cartera de crédito general, que actualmente supera el cinco por ciento mensual (5%).

Que el artículo 25º del Código Tributario –Ordenanza Nº 32/18- dispone que el interés lo “...determinará el Departamento Ejecutivo por Decreto, el cual no podrá ser superior al de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos.”

Que en función de los argumentos esgrimidos por la contribuyente y la situación económica – financiera imperante, este Departamento Ejecutivo considera justo proceder a morigerar la tasa de interés por mora aplicable, toda vez que la contribuyente plantea el pago íntegro de la deuda que mantiene con el fisco municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETO:

Art.1º.- Fíjase la tasa del dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual sobre saldos para el cálculo del interés por mora sobre la deuda que por tasa general inmobiliaria posee la contribuyente Yolanda Rosario Portillo, D.N.I. N° 12.977.259, inmueble Registro N° 3.241, para el caso que la misma realice el pago íntegro de tal deuda.

Art.2º.- Envíese copia del presente a Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc